



AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO 2022-00214

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS  
(2023)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTES: HERNANDO BAENA MORALES  
FLOR DE MARIA QUICENO HENAO  
INTERESADAS: OLGA VIANEY BAENA QUICENO  
PATRICIA YANETH BAENA QUICENO  
EIDA NANCY BAENA QUICENO  
MÓNICA ADRIANA BAENA QUICENO  
RADICADO: 630014003008-2022-00214-00

El abogado JUAN JOSÉ ESCOBAR ECHEVERRI, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem del presunto heredero OTONIEL MUÑOZ MONTES, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que ha sido nombrado en otras curadurías y amparo de pobreza; sin embargo, no se entiende acreditada tal manifestación conforme a lo establecido por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, pues, con los documentos allegados acredita únicamente una designación y respecto de los demás documentos, obedecen a nombramientos en los cuales no se verifica aceptación por parte del profesional en derecho, únicamente las designaciones, por lo que, para acreditarlo, es necesario acompañar las certificaciones expedidas por los diversos despachos judiciales o las actas de notificación.

Así las cosas, las designaciones no se constituyen en una carga desproporcionada, sino que, por el contrario, se inspira en el deber de solidaridad que como profesional en derecho es necesario que desempeñe, colaborando así en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia de las personas que por alguna circunstancia no pueden concurrir al proceso; por ende, NO SE ACEPTA la justificación emitida por el citado abogado.

Siendo así las cosas, **SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a fin de que atienda con diligencia y cuidado el deber que el cargo le impone, debiendo coordinar inmediatamente con el Centro de servicios judiciales la posesión en el cargo designado, el cual es de forzosa aceptación, so pena de imponérsele sanción hasta por 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del



Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad,**  
EXPÍDASE Y REMÍTASE el oficio respectivo al correo electrónico [jjescobar0117@hotmail.com](mailto:jjescobar0117@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR  
FIJACIÓN EN ESTADO

**17 DE ABRIL DE 2023**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **929b651deb4e6d9259e5ed92c81bf7ab9c6919e399c8f2c4a35ce04899d409c**

Documento generado en 14/04/2023 08:19:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**